

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN. C – 2.

RADICADO: 680014003-023-2018-00332-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente para impartir el impulso que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez reexaminado el plenario, se procede a impartir el impulso procesal que en derecho corresponda, en consideración a ello el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. El recurso de reposición allegado por la apoderada del demandado CRISTIAN BARÓN RAMÍREZ, téngase por presentado en término.

En consecuencia, por Secretaría, dese traslado a la parte demandante en los términos del artículo 319 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 ibídem.

SEGUNDO. El escrito de contestación de la demanda allegado por la apoderada del demandado CRISTIAN BARÓN RAMÍREZ, téngase por presentado en término.

TERCERO. Aun cuando el demandado ANDREW STEVEN RUEDA GONZÁLEZ, se tuvo como notificado personalmente desde el 2 de febrero de 2021, en el término de traslado de la demanda guardó silencio, por consiguiente, se tendrá por no contestada al demanda, respecto de dicho ejecutado.

CUARTO. Por Secretaría, desglóse el escrito contentivo de la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda respecto del demandado VITALINO ARDILA AGUIRRE, que por error fuera incorporado al cuaderno No. 1, bajo la actuación No. 18, para que en su lugar sea incorporado al cuaderno No. 2, bajo la actuación No. 25.

QUINTO. Por ser procedente a la luz de lo dispuesto por el artículo 314 del C.G.P., se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda, respecto del demandado VITALINO ARDILA AGUIRRE.

SEXTO. Reconocer a la abogada CLAUDIA TERESA GONZALEZ DELGADO, identificada con la C.C. 52.171.961 y T.P. 115.231, del C.S., de la J., como apoderada del demandado CRISTIAN BARÓN RAMÍREZ, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 063, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 21 de julio de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57dd921394fca65b67b88ba1f5d4cd34fcd734f6e604057b8b1ef7eb8874ee2e**
Documento generado en 19/07/2021 04:03:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>